



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN,
CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.**

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:

D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)
D.^a Rosa M.^a García Fernández (G.P.)
D.^a Cristina Hernández Núñez (G.P.)
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
D.^a Patricia Fernández Atienza (G.P.)
D. José Manuel Ávila Torres (G.P.)
D.^a M.^a Julia Tortosa de la Iglesia (G.P.)
D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)
(¹)D. Carlos López Vázquez (G.C's.)
D. Jorge Vellón Fernández (G.C's.)
D. Manuel Eleuterio Gonzalo Arcones (G.IU-LV.)
D.^a Haday López Portillo (G.IU-LV.)
D. José Antonio García Campo (G.S.)
D. Javier Galue Amblar (G.VOX.)
D. Felipe Gutiérrez Málaga (G.UPyD.)

Concejales Ausentes:

D.^a Mónica Capón Valle (G.C's.)

Interventora:

D.^a Rosa Portugal Fernández.

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez.

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas del día veintitrés de julio de dos mil quince, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Antes de iniciar la sesión, interviene el Sr. Alcalde para expresar en su nombre propio y en de toda la Corporación su condolencia por el reciente fallecimiento del cónyuge del Jefe del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.

Comprobado que existe "quórum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

FASE DE RESOLUCIÓN

1º.- EXPTE. 12.01.01/2015/0008. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día de la presente sesión.

Intervenciones:

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

Era simplemente un pequeño error tipográfico, en la página 11 donde dice "y los horarios para su utilización, los recursos de comunicación necesarios para ser invisibles" debe decir "para no ser invisibles".

No produciéndose más intervenciones, queda aprobada, por unanimidad de los presentes, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día treinta de junio de dos mil quince.

(¹)D. Carlos López Vázquez (G.C's.) se ausenta al concluir la votación del 2.º punto



2.º.- ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA PARCELA DE TITULARIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, SITA EN LA CONFLUENCIA DE LA AVDA. UNIVERSIDAD, AVDA. MADRID Y AVDA. DE ESPAÑA (EXPTE. 26.02.71/2010/0001).

Con fecha de 17 de marzo de 2010, mediante Providencia de la Concejalía de Patrimonio, se dispuso la incoación de un procedimiento para la mutación demanial externa y subjetiva de la parcela sita en la confluencia de la Avda. de Madrid, Avda. de España y Avda. de la Universidad.

Dicha intervención sobre el patrimonio municipal tenía como objeto la transmisión de la titularidad de la parcela, de manera gratuita, a la Administración General del Estado para su adscripción al Ministerio de Defensa, condicionada a la ejecución de una construcción que albergaría el Archivo Histórico de la Armada, afecto a la defensa nacional.

En armonía con el protocolo de intenciones establecido por ambas Administraciones (Estatual y Local), el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2010, adoptó un acuerdo del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Iniciar expediente de mutación demanial subjetiva externa para transmitir con carácter gratuito, la titularidad del bien que a continuación se describe, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, a la Administración General del Estado (MINISTERIO DE DEFENSA), para la construcción y puesta en uso de Edificación destinada a Archivo Histórico General de la Armada, afecto a la Defensa Nacional, sin alteración de la calificación de dominio público del referido bien, ni del uso previsto por el planeamiento urbanístico vigente (PGOU y PP S-1 y S-3).

Descripción de la parcela objeto de cesión:

"FINCA URBANA REGISTRAL NÚMERO 16366.

Parcela urbana de forma trapezoidal, edificable situada en la confluencia de la Avda. de la Universidad, Avda. de Madrid y Avda. de España, con una extensión de 25.682 m2, con naturaleza de dominio público, destinada genéricamente por el PGOU a SISTEMAS GENERALES-EQUIPAMIENTO, resultante de segregación de la Finca Registral Nº 11.274 (Sistema General de Equipamiento) en una superficie de 18.459 m2; segregación de la Finca Registral Nº 16.317 (Parcela 1.752 del proyecto de Reparcelación del PP Sector 1 "Los Pocillos"- Sistema General de Equipamiento) en una superficie de 7.223 m2 y posterior agrupación de las parcelas segregadas (Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de Enero de 2010).

Inscrita a nombre del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Navalcarnero, al Tomo 1849, Libro 411, Folio 158, Finca Nº 16366.

Los linderos de dicha Finca son:

*Al Norte: con la Avenida de la Universidad;
Al Sur: con la Avenida de Madrid;
Al Este: con la Avenida de España; y,
Al Oeste: con la Residencia para Mayores de la Comunidad de Madrid y resto de Finca matriz Nº 11.274 (19.379,31 m2)."*

Condiciones generales de la cesión:

- 1. La cesión tendrá la duración necesaria para el logro de los fines previstos en el párrafo anterior, por lo que, si no se destinasen al uso previsto: Archivo Histórico General de la Armada, los terrenos se reintegraran al Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, en las mismas condiciones en que fueron cedidos. También se producirá la extinción de la indicada cesión por mutuo acuerdo de las partes.*
- 2. Los terrenos se cederán en el estado en que se encuentran en la actualidad, como cuerpo cierto, no correspondiendo al Ayuntamiento la realización de obra alguna de modificación de instalaciones o redes existentes.*





3. *Serán de cuenta del Ministerio de Defensa las obras de construcción e instalaciones necesarias, así como cuantos permisos sean necesarios para tal fin. El Ayuntamiento autorizará al Ministerio de Defensa a realizar estas obras, que deberán contar con las oportunas licencias municipales, en su caso.*
4. *El Ministerio de Defensa deberá realizar las actuaciones oportunas, tan pronto se haya formalizado la cesión referida, para autorizar y ejecutar el proyecto de actuación, debiendo iniciarse las obras de construcción en un plazo máximo de 4 años, a contar desde la firma del correspondiente Convenio interadministrativo.*

SEGUNDO.- Suscribir Convenio de Colaboración con el Ministerio de Defensa para la formalización y concreción de las condiciones de dicha cesión, en virtud de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local y Artículo 9 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, facultando al Sr. Alcalde D. Luis M. Partida Brunete para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

TERCERO.- Someter el presente expediente de Mutación Demanial por cambio del sujeto titular del dominio público a información pública por plazo de 30 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que examinado el expediente, cualquier interesado pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art.8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.- Trasladar el presente Acuerdo a la Administración General del Estado (Ministerio de Defensa/Economía y Hacienda), a fin de que se inicien los trámites legales oportunos, para la aceptación de la Mutación Demanial o cambio de titularidad de la finca descrita en el Punto Primero y recepción de la misma.

En ejecución de dicho acuerdo, el primero de julio de 2010, se somete el procedimiento a información pública, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 156 y, el posterior 28 de diciembre, se formaliza un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada para la construcción de una edificación destinada a Archivo Histórico de la Armada.

Conforme a su clausulado, el Ayuntamiento se comprometía a la cesión de la titularidad de la parcela anteriormente identificada, previa la ejecución de los trámites preceptivos para su mutación demanial.

Sin embargo, dicho documento incorporaba una cláusula resolutoria del acuerdo de cesión para la contingencia de que se incumpliese alguna de las condiciones de las que se hacía depender su eficacia.

Tales condiciones, se hallaban recogidas en el apartado segundo de la cláusula Segunda del Convenio de colaboración, «Obligaciones del Ministerio de Defensa», según el siguiente tenor literal:

- a) *Serán de cuenta del Ministerio de Defensa las obras de construcción e instalaciones necesarias, así como cuantos permisos sean necesarios para tal fin. El Ayuntamiento autoriza al ministerio de Defensa a realizar esta obras que deberán contar con las oportunas licencias municipales, en su caso.*



b) El Ministerio de Defensa realizará las actuaciones oportunas, tan pronto se haya formalizado la cesión referida, para autorizar y ejecutar el proyecto de actuación, debiendo iniciarse las obras de construcción en un plazo máximo de cuatro años, a contar desde la firma de este convenio.

Finalmente, por Orden de la Ministra de Economía y Hacienda de 8 de junio de 2011 dicho Organismo Estatal acuerda la aceptación de la mutación demanial de la parcela que nos ocupa y su afectación al Ministerio de Defensa.

A su amparo, con fecha de 6 de julio de 2011, ambas Administraciones Públicas suscriben el correspondiente Acta de Mutación, que formaliza la entrega de la parcela municipal al Ministerio de Hacienda.

Por medio de un escrito firmado el 15 de septiembre de 2014 por el Almirante General Jefe del Estado Mayor de la Armada, se informa por conducto de la Alcaldía de que, a pesar de haberse realizado distintos proyectos para la construcción del edificio destinado a Archivo Histórico General de la Armada, según las posibilidades económicas previstas a medio y corto plazo, lamentablemente, la falta de recursos disponibles impedirá su ejecución en el plazo que prevé el Convenio de colaboración suscrito el 28 de diciembre de 2010; debiendo, en tales circunstancias renunciar a la parcela cedida por el Ayuntamiento.

Como consecuencia de la precedente comunicación, la Alcaldía por medio de oficio fechado el pasado 3 de octubre de 2014, remite dicho documento a la Dirección General del Ministerio de Defensa, solicitando el inicio de los trámites necesarios para la reversión al patrimonio municipal de la parcela cedida.

En oficio de respuesta, el siguiente 27 de octubre, el Ministerio de Defensa comunica la necesidad de que el Ayuntamiento declare la caducidad del Convenio, como trámite necesario para que la Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a su vez, proceda a la resolución de la mutación demanial.

Dicho acuerdo es adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 22 de enero de 2015, conforme al siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Declarar resuelta la mutación demanial subjetiva externa por la que se transmitió con carácter gratuito, la titularidad del bien que a continuación se describe, del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, a la Administración General del Estado (MINISTERIO DE DEFENSA), para la construcción y puesta en uso de Edificación destinada a Archivo Histórico General de la Armada, afecto a la Defensa Nacional, sin alteración de la calificación de dominio público del referido bien, ni del uso previsto por el planeamiento urbanístico vigente (PGOU y PP S-1 y S-3), por imposibilidad de acometer las obras de construcción de dicho edificio, debido a la falta de recursos disponibles para llevarlas a cabo.

Descripción de la parcela objeto de reversión:

FINCA URBANA REGISTRAL NÚMERO 16366.

REF. CATASTRAL: 6082801VK1768S0001LQ

Parcela urbana de forma trapezoidal, edificable situada en la confluencia de la Avda. de la Universidad, Avda. de Madrid y Avda. de España, con una extensión de 25.682 m², con naturaleza de dominio público, destinada genéricamente por el PGOU a SISTEMAS GENERALES-EQUIPAMIENTO.

Inscrita a nombre de la Administración General del Estado en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Navalcarnero, al Tomo 1849, Libro 411, Folio 158 (Inscripción 2ª). Finca Nº 16366.

Los linderos de dicha Finca son:

Al Norte: con la Avenida de la Universidad;
Al Sur: con la Avenida de Madrid;



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

*Al Este: con la Avenida de España; y,
Al Oeste: con la Residencia para Mayores de la Comunidad de Madrid y resto de Finca matriz Nº 11.274 (19.379,31 m2).*

SEGUNDO.- *Dejar sin efecto el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Defensa y este Ayuntamiento con fecha 28 de Diciembre de 2010, en el que se formalizaron y concretaron las condiciones de dicha cesión, en base a lo dispuesto en la Cláusula Segunda. 1 b) del mismo.*

TERCERO.- *Someter la resolución de la Mutación Demanial por cambio del sujeto titular del dominio público a información pública por plazo de 30 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que examinado el expediente, cualquier interesado pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art.8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

CUARTO.- *Trasladar el presente Acuerdo a la Administración General del Estado (Ministerio de Defensa/Economía y Hacienda), a fin de que se inicien los trámites legales oportunos, para la reversión del bien cedido o cambio de titularidad de la finca descrita en el Punto Primero y recepción de la misma por el Ayuntamiento cedente.*

Certificado el precedente acuerdo ante la Administración Estatal, ésta por medio de la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha de 1 de junio de 2015, acuerda la desafectación de la parcela y su devolución al Ayuntamiento.

En orden a su formalización, se ha puesto a disposición de esta Administración el acta de desafectación para su revisión y tramitación ante el órgano competente.

Por lo que se refiere al régimen legal aplicable, conforme dispone el artículo 76 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, «*si concurriera alguna de las causas de resolución prevista o el bien o derecho fuera necesario para los fines propios de la Administración General del Estado o de sus organismos públicos, se acordará la misma, que surtirá efecto con la suscripción del acta correspondiente por las pares o, en su caso, por acta de toma de posesión levantada por la Dirección General de Patrimonio del Estado*».

A sensu contrario, cuando la reversión del bien deba producirse desde la Administración del Estado hacia el Ayuntamiento titular originario del bien, su formalización se producirá por los mismos cauces formales previstos en la precedente disposición reglamentaria.

Por lo que respecta a la competencia del órgano legitimado para su recepción, habremos de estar al régimen de atribuciones que contienen los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Concretamente, el segundo de los preceptos citados atribuye dicha competencia al Ayuntamiento Pleno cuando los bienes o derechos a adquirir tengan un valor superior al 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Como constata el informe de valoración que contiene el expediente administrativo, la parcela cedida, tras ser tasada en 4.913.480,24 euros, supera el citado límite porcentual referido a los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, cuantificados en 19.334.830 euros.



Finalmente, por lo que se refiere a la previsión contenida en el artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, cabe significar que la misma queda satisfecha con los informes jurídicos emitidos por la Vicesecretaría que figuran en el expediente administrativo de su razón, al que cabe añadir que los bienes a recibir lo serán a título gratuito y la misma, conforme dispone el artículo 12 de la citada disposición reglamentaria, no está sujeta a restricción alguna.

De la misma forma, como constata la nota simple registral de la parcela, ésta no dispone de carga o gravamen que demande la acreditación de su valor con carácter previo a su recepción por el órgano competente.

Consecuentemente con los hechos y fundamentos que anteceden, por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Aceptar y recibir de la Administración General del Estado (Ministerio de Defensa/Economía y Hacienda) la siguiente parcela objeto de reversión:

FINCA URBANA REGISTRAL NÚMERO 16366.

REF. CATASTRAL: 6082801VK1768S0001LQ

Parcela urbana de forma trapezoidal, edificable situada en la confluencia de la Avda. de la Universidad, Avda. de Madrid y Avda. de España, con una extensión de 25.682 m², con naturaleza de dominio público, destinada genéricamente por el PGOU a SISTEMAS GENERALES-EQUIPAMIENTO.

Inscrita a nombre de la Administración General del Estado en el Registro de la Propiedad N.º 2 de Navalcarnero, al Tomo 1849, Libro 411, Folio 158 (Inscripción 2ª). Finca N.º 16366.

Los linderos de dicha Finca son:

Al Norte: con la Avenida de la Universidad;
Al Sur: con la Avenida de Madrid;
Al Este: con la Avenida de España; y,
Al Oeste: con la Residencia para Mayores de la Comunidad de Madrid y resto de Finca matriz N.º 11.274 (19.379,31 m²).

Segundo.- Formalizar la entrega y recepción mediante la firma del Acta de desafección del Ministerio de Defensa y devolución al Ayuntamiento.

Tercero.- A los efectos que antecede, se faculta al Sr. Alcalde para la firma de dicho documento y cuantos restantes sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Remitir a la Administración General del Estado (Ministerio de Defensa/Economía y Hacienda) certificación del presente acuerdo para su conocimiento y efectos.

3.º.- MODIFICACIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO DE EJECUCIÓN DE PLANEAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 13 DEL SUELO URBANO DEL PGMOU VIGENTE (EXpte. 25.01.52/2002/0004).

El 19 de julio de 2002, el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada y la mercantil FOEP, S.L. formalizaron un convenio de ejecución del planeamiento en el ámbito de la U.E. 13.

Acorde con su naturaleza, el mismo contenía, de una parte, las estipulaciones paccionadas necesarias para urbanizar el meritado ámbito urbanístico, conforme al proyecto de urbanización que debiera aprobar el Ayuntamiento y, de otra, la forma en que habría de darse cumplimiento a las cargas urbanísticas derivadas de la participación del Ayuntamiento en las plusvalías generadas por la presente actuación.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

A este respecto, las partes convinieron que la cesión del suelo en el que debía materializarse dicho aprovechamiento fuese sustituido por su equivalente económico.

Finalmente, como obligación, asimismo, ínsita entre las propias de las cargas equidistributivas de la actuación, las partes dispusieron la demolición de la edificación preexistente localizada en la Unidad de Ejecución y la posterior construcción de una nueva, con las características que el propio documento recoge, la cual sería entregada al inquilino de la primera para su realojo y como medio para la continuidad de sus labores de guarda.

La posterior eliminación de dicho servicio provocó la pérdida sobrevenida de la carga relativa a la construcción de la edificación citada en el párrafo anterior.

En su consecuencia, al objeto de preservar el equilibrio equidistributivo inherente a la actuación urbanística objeto del convenio que nos ocupa, se procedió a su modificación en orden a la novación de dicha carga por otra similar concretada en la monetización de la primera, conforme al coste de ejecución de las obras comprometidas, el cual será destinado a la ejecución de obras de acondicionamiento de la entrada a la urbanización, colindantes con el colegio «Arcadia», y en la construcción de plazas de aparcamiento en la misma zona.

Dicha modificación fue suscrita por "Arcadia Sociedad Cooperativa Madrileña" como consecuencia de la disolución de la mercantil FOE, S.L. por absorción de la primera, a la que se transmitió su patrimonio y socios, conforme constatan los acuerdos sociales formalizados en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Pérez-Coca Crespo, el 16 de abril de 2008, con el número 1.446 de su protocolo.

Por lo que se refiere a la tramitación administrativa, la modificación ha sido sometida a información pública como requisito previo a su ratificación plenaria, según dispone el artículo 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En dicho trámite, el Canal de Isabel II presenta un escrito de alegaciones en el que advierte que en la zona en la que se proyecta la ejecución de las obras discurre un colector.

Verificada su localización, se comprueba que mismo no será afectado por las obras proyectadas y que el proyecto de urbanización contiene las previsiones necesarias en relación con las zonas de servidumbre, trabajos de inspección, vigilancia, conservación y reparación.

En su consecuencia, vistos los hechos y fundamentos que anteceden, con los votos a favor de los representantes de los Grupos del PP, de VOX y de UPyD, y con las abstenciones¹ de los representantes de los Grupos de C's presentes, de IU-LV y del PSOE, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

¹ **D. Carlos López Vázquez, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, no participa en la deliberación y votación del presente asunto tras declarar hallarse incurso en causa de abstención, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En su consecuencia, no interviene en la deliberación previa ni en la posterior votación del presente acuerdo.**



Primero.- Ratificar la modificación del convenio de ejecución de la UE 13 del PGOU, suscrito por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada y Arcadia Sociedad Cooperativa Madrileña, en virtud de la cual se procede a la novación de la carga urbanística conforme a la cual el promotor debía ejecutar una edificación en suelo calificado como de servicios urbanos, la cual pasa a ser monetizada para la ulterior ejecución de obras de acondicionamiento de la entrada a la urbanización, colindantes con el colegio «Arcadia», y en la construcción de plazas de aparcamiento en la misma zona.

Segundo.- Inscribir la presente modificación en el Registro de Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Arcadia Sociedad Cooperativa Madrileña, significándole que el mismo es definitivo en vía administrativa y, por lo tanto, susceptible de impugnación mediante la presentación de un recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid en los dos meses siguientes a su notificación.

Intervenciones:

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

Nosotros vamos a cambiar el sentido del voto. Cambiamos la abstención inicial por un voto afirmativo, si bien nos gustaría que de alguna forma se tenga en cuenta a los Grupos de la oposición para concretar las actuaciones que se han de llevar a cabo en esa zona.

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Ya le hemos dicho las actuaciones que vamos a llevar a cabo, esto es la mejora de los accesos que contiene el propio convenio.

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

Si pero nos gustaría conocer los detalles de las obras de mejora de accesos y ejecución de aparcamientos.

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

El plan surge en el año 2002. En el año 2003 nuestro grupo municipal de Izquierda Unida asiste a la comisión informativa en la que se expone el proyecto de un centro educativo en la Raya del Palancar, nuestro voto es negativo y posteriormente lo ratificamos en el Pleno.

El sentido de nuestro voto estuvo motivado por la oposición de una mayoría de vecinos ante el temor de un cambio en la calidad de vida debido a un incremento considerable de la circulación.

Con la iniciativa que nos plantean tratan de paliar el problema de estacionamiento, así como el de la circulación, pero entendemos que es insuficiente y lo que se necesita es un plan de movilidad escolar sostenible y seguro que reduzca de manera drástica el impacto circulatorio actual.

- Sr. Galue Amblar (Portavoz VOX):

Votaré a favor, en primer lugar, porque hay un informe técnico que avala el acuerdo y, en segundo lugar, porque según se no ha dicho todos los afectados están de acuerdo.

4.º.- EXPTE. 15.01.03/2015/0001. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE UPyD, PARA LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por el Grupo Municipal de UPyD se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

“Los ciudadanos reclaman una democracia más participativa.

Este reto ha de empezar por las administraciones locales, que son la administración más cercana a los ciudadanos.

Uno de los mecanismos más importantes para conseguir este objetivo es el Reglamento de Participación Ciudadana, que tiene la función de fomentar la implicación ciudadana en el municipio.

En los últimos años desde la Unión Europea se está instando a los gobiernos locales a promover medidas para lograr sociedades donde los principios de democracia participativa sean reales y efectivos como recoge la Carta Europea de la Autonomía Local y como recomienda el Comité de Ministros del Consejo de Europa. En la Constitución Española, en el art.9 advierte que *“corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*; Estatutos de Autonomía; Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que incluyen su reconocimiento como derecho vecinal, así como la obligación por parte de los ayuntamientos de instituir normas y órganos para su ejercicio efectivo.

En nuestra Comunidad Autónoma, ya son varios los municipios que han elaborado un Reglamento de Participación Ciudadana.

Nuestro municipio, tiene la característica de ser una ciudad residencial, en el que la mayor parte de los villanovenses desarrollan su vida profesional en Madrid, este es un motivo más para que desde nuestra corporación municipal se facilite una mayor participación e implicación de los ciudadanos en los asuntos públicos del municipio.

La participación, no puede limitarse únicamente a las elecciones periódicas para elegir a los representantes de las instituciones. Hay que ampliar y profundizar ese derecho para incorporar a la ciudadanía, desde el inicio mismo del diseño y la elaboración de las políticas públicas.

La participación ciudadana es clave para conectar la acción de gobierno con las necesidades de las personas y facilitar la eficacia de las políticas.

Se requieren pues, gobiernos con capacidad de liderazgo y de ilusionar a la ciudadanía, que promuevan el debate social para la articulación de las diferentes visiones existentes con respecto a las políticas públicas.

Ahora bien, para desarrollar esta relación entre los gobiernos locales y la ciudadanía no es suficiente con establecer normas y declaraciones. Es necesario facilitar canales e instrumentos adecuados a todos los actores que intervienen en los procesos de elaboración de las políticas públicas, a fin de articular el mejor ejercicio de ese derecho fundamental y alcanzar la máxima eficacia de sus aportaciones.

El Reglamento de Participación ciudadana es un proceso donde la implicación, el trabajo y el esfuerzo de los vecinos del municipio con los representantes elegidos por los mismos, hacen posible la configuración de una nueva estructura de participación en el municipio.



Las estructuras han de estar diseñadas y ajustadas a las nuevas necesidades de la ciudad y ha de recoger los diferentes niveles de participación ciudadana: el primero de ellos, la información-formación, requisito imprescindible por el que se abren las vías de la participación, el segundo de los niveles la consulta y el debate, fase de diálogo que posibilita la consecución de acuerdos y el último nivel, la toma de decisiones y gestión compartida.

Una estructura que podría recoger un decálogo de principios de participación similar a este:

1. Ser accesible, plural, representativa, activa, abierta, facilitando la igualdad de oportunidades e integración de todos los sectores de la población.
2. Ser sencilla, clara y ágil en la tramitación y desarrollo del proceso, eliminando, en la medida de lo posible, la burocracia.
3. Garantizar como derecho reconocido, regulado y protegido, una participación real y transparente, basada en el consenso entre los diferentes colectivos o agentes sociales.
4. Garantizar el compromiso y la responsabilidad del gobierno municipal y la oposición con las decisiones tomadas y consensuadas. Así como, estar orientada a la corresponsabilidad o compromiso bilateral (ciudadanía-administración), facilitando los mecanismos de participación necesarios para que el vecino sea escuchado y sus demandas sean respondidas.
5. Contar con recursos suficientes, humanos, económicos, técnicos y formativos para asegurar una participación efectiva en el municipio.
6. Garantizar una participación factible, constructiva y de calidad con intervención directa en la toma de decisiones.
7. Aplicar las TIC's (Tecnologías de la Información y la Comunicación) como canal de participación en todos los procesos que sea posible.
8. Debe existir una comunicación reciproca, bidireccional y retroalimentada entre el ayuntamiento y la ciudad, con una difusión e información periódica, veraz y permanente.
9. Fomentar la capacidad ciudadana de discusión sobre cuestiones concretas de la gestión municipal, incluyendo las decisiones sobre cuestiones presupuestarias.
10. Tener continuidad en el tiempo, disponer de mecanismos para adaptarlo a la realidad de la ciudad; implicando a la población en su desarrollo y buscando dispositivos que posibiliten acuerdos entre las diferentes fuerzas políticas para el desarrollo o modificación del presente Reglamento de Participación Ciudadana.

Al mismo tiempo debería contemplar como ejes rectores del mismo, dada su naturaleza, los derechos a la información, reunión y asociación en su máxima expresión, con sistemas para garantizar el ejercicio efectivo de los mismos.

Derecho a la Información: Implica el derecho a obtener información veraz respecto a las actuaciones y no aleatoria conforme al grado de incomodidad que para el emisor sea dar esa información.

En el ámbito municipal se ha de promover la existencia de canales de información que garanticen el acceso a los datos que permitan formar opinión respecto a determinadas materias. No se trata sólo de medios de comunicación tradicionales, sino otros canales como la página web, correos personalizados, publicaciones... todos ellos actualizados conforme a los criterios de modernización de la administración para el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

El derecho a la libertad de expresión o libertad para opinar sobre el contenido de la información, que esta opinión sea recogida, reconocida y contestada siempre que se demande.

Finalmente la interpretación amplia del derecho a la información implicaría orientar a las personas en el ámbito administrativo en cualquier tipo de relación que el ciudadano tenga con la misma.

Derecho de reunión

Derecho de asociación: El fomento de este derecho crea un municipio con un entramado asociativo que fomenta el progreso del mismo en todos los ámbitos de la realidad, exigiendo al Consistorio un esfuerzo de coordinación y cooperación continuo, que no sólo favorece una mayor transparencia, sino una mayor democracia.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

La garantía de estos derechos se fundamenta en el ordenamiento jurídico español y en la propia creación de este Reglamento Orgánico. No obstante es necesario no sólo desarrollar una reglamentación, sino dotar a esta de unos canales para su ejercicio con un sistema que lo garantice y evite su vulneración.

En este sentido existen medios jurisdiccionales, el acceso a la tutela de jueces y tribunales, pero también hay otros medios no jurisdiccionales que han de ser tomados en cuenta: las oficinas de quejas y reclamaciones, los defensores del ciudadano...

Paralelamente, la redacción de este Reglamento no debe realizarse como un único acto, sino que debe entenderse como un conjunto de instrumentos y herramientas que se van incorporando a una línea política continua de participación.

Las ventajas que propone este sistema, podrían esquematizarse en:

- Mayor claridad porque permite distinguir unos instrumentos de otros, los planes de actuación de las normas jurídicas
- Una concreción sistemática que permite una mejor comprensión e interpretación del ayuntamiento, sus funciones y su acción.
- Mejor ubicación conceptual, en la línea al derecho comunitario, al ordenamiento jurídico español y a las iniciativas y realizaciones que se están haciendo en el área de la participación ciudadana y la modernización de la administración.
- Brevedad a favor de la inteligibilidad, comprensión y la facilitación de su lectura.
- Construcción gradual de su contenido permitiendo una mayor intervención social y una mejor adecuación a las necesidades y a los cambios.

En consonancia con el Documento Marco de elaboración de Reglamentos de Participación ciudadana; y recordando que el Reglamento no constituye derechos, los derechos ya vienen proclamados y reconocidos en la Constitución; y que la función del Reglamento es habilitar los canales más adecuados para su mejor ejercicio. Un posible contenido del Reglamento podría ser:

- *Plan de información y comunicación*

Medios de comunicación locales: prensa, radio, tv, boletines, agendas...

Paneles electrónicos.

Página web.

Atención personal, telefónica.

Asesoramiento, orientación (Oficina Atención Ciudadana, Oficina Municipal de Información al Consumidor, Información juvenil...

- *Plan de promoción del asociacionismo*

Conceptualización del hecho asociativo

Líneas de apoyo: económico, infraestructural, asesoramiento...

Intervención en la organización municipal y en la elaboración de políticas públicas.

La declaración de interés ciudadano.



- *Plan de usos de los equipamientos municipales*

Cesión de espacios para reunión y/o para actividades
 Gestión compartida de equipamientos sociales, culturales, deportivos
 Regulación de usos de los equipamientos, mediante un sistema de garantías de uso: proyecto (objetivos del uso) fianza y gastos básicos de uso.

- *Plan para la mejora de la convivencia y/o el civismo*

Mediación comunitaria y/o intercultural
 Programas específicos en escuelas y asociaciones

- *Reglamento de funcionamiento de los órganos territoriales*

- *Reglamento de funcionamiento de los órganos sectoriales*

- *Procedimiento de elección/selección de los representantes del Consejo de Ciudad*

- *Sistema de defensa de los derechos ciudadanos*

Información

Orientación

Asesoramiento

Protección

Garantías

Medios de defensa:

De orden interno: OAC, OMIC, Procedimiento quejas y reclamaciones....

De orden externo: Defensor del ciudadano

Poder judicial



Las implicaciones de la elaboración de este reglamento, son principalmente organizativas en todas las fases de su desarrollo, suponiendo un auténtico reto de colaboración cooperación entre los ciudadanos, los grupos políticos y el ayuntamiento. Un reto que el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada no sólo debe asumir cara a las virtudes que presenta el proyecto, sino que tiene una estructura de grupos políticos que favorecerán el desarrollo de este Reglamento.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Unión Progreso y Democracia propone, para su aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente

MOCIÓN

El inicio del proceso de creación y desarrollo de un Reglamento de Participación Ciudadana con el fin de que los ciudadanos y vecinos de Villanueva de la Cañada puedan integrar de forma activa la gestión pública, para facilitar espacios de participación donde se llegue al consenso y coordinados entre sí, mejoren la eficacia, la eficiencia y la transparencia de nuestra democracia local.”

Intervenciones:

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz):

Antes de entrar en el debate quisiera pedir al portavoz de UPyD que retire la proposición porque desde el inicio de la legislatura, ya desde el final de la anterior, y lo hablamos en la primera reunión de portavoces, se está procediendo a redactar el Reglamento de organización y participación. Creo que este debate lo podemos trasladar al momento en que se concluya la redacción de dicha norma reglamentaria.

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

No la retiro. Y me gustaría comentarla o defenderla.

Me gustaría empezar aclarando que la propuesta que traemos hoy a este pleno, no es la aprobación de un reglamento de participación ciudadana sino, simplemente, el inicio del proceso para el desarrollo del Reglamento con el fin de que los ciudadanos y vecinos de Villanueva de la



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Cañada puedan integrarse cada vez más en la gestión pública y mejorar con ello la coordinación entre los diferentes actores sociales y la transparencia de nuestra democracia local.

La participación no puede limitarse únicamente a las elecciones periódicas para elegir a los representantes de la administración. Hay que ampliar y profundizar en este derecho

Muy en la línea del modelo de administración que todos los partidos políticos hoy aquí presentes en este Pleno propusieron en sus respectivos programas electorales del pasado mes de mayo, y en especial su partido.

En su programa electoral decían ustedes: "Villanueva de la Cañada para los ciudadanos"; "el vecino el centro de nuestro esfuerzo"; nuestros objetivos, uno de ellos, decían; el primero además: Fomenta los órganos de participación y coordinación ciudadana.

No creo que estuvieran ustedes pensando únicamente en promocionar los desayunos del Alcalde.

Por otro lado, esta propuesta no es nueva; en marzo de 2013 nuestro grupo municipal propuso lo mismo y ustedes votaron en contra; no porque consideraran que la propuesta no era acertada, sino porque, por lo visto, ya estaban trabajando, en marzo de 2013, en la elaboración de un reglamento de participación ciudadana que pararon (que pararon, textualmente) porque estaban mejorando las nuevas tecnologías y porque había que poner en marcha otras modificaciones legislativas que nos afectaban a todos.

Bien. Curioso. Desde entonces hasta ahora han estado ustedes trabajando (más de dos años) en un reglamento de participación ciudadana sin la participación de los grupos políticos de la oposición que son los representantes de los ciudadanos.

Nueve meses más tarde, en el pleno del 14 de noviembre de 2013, yo mismo le pregunté a usted si se seguía trabajando en el reglamento y que para cuándo.

Su respuesta fue la siguiente: "Para cuando lo creamos conveniente y estén acabadas todas las sugerencias y aportaciones que se están haciendo por parte de colectivos."

Yo me pregunto: ¿Qué sugerencias, qué aportaciones, qué colectivos? ¿Nosotros no apoyamos, no sugerimos, no somos representantes de ningún colectivo? ¿Creen ustedes que ya es conveniente iniciar el proceso?, porque si creen que es conveniente no entiendo su postura.

En ese mismo pleno de noviembre de 2013, también se les preguntó para cuándo el reglamento orgánico para el funcionamiento de los plenos, propuesta que se había planteado en el mes de mayo anterior. Y la respuesta fue: "La vamos a traer en el próximo pleno para evitar que ustedes estén haciendo lo que están haciendo en este momento" que, apuntaba después a continuación, era demagogia.

Pues parece ser que el próximo pleno al que se refería usted el 14 noviembre de 2013 era el próximo que se celebrará el mes septiembre de 2015.

Pues para evitar precisamente que esto se dilate en el tiempo cada vez más, traemos nuevamente esta propuesta cuyo objetivo sería establecer cuanto antes los criterios reguladores que amplíen la información sobre la actividad del Ayuntamiento, promover la participación de



vecinos y vecinas en la gestión municipal, hacer efectivos los derechos de los vecinos, fomentar la vida asociativa y aproximar la gestión municipal a los ciudadanos.

Con esto evitaríamos plantear propuestas parciales en plenos, porque estarían recogidas todas en esta norma.

Como por ejemplo, que estuviese regulado que una vez terminada la sesión de plenos ordinarios del Ayuntamiento, el Alcalde estableciera un turno de ruegos y preguntas para el público asistente que versara sobre temas concretos de interés municipal, o que se reglamentara la consulta popular en aquellos asuntos de la competencia municipal y de carácter local que sean de especial importancia para el interés del vecindario, con las excepciones que se estimaran oportunas.

En la propuesta hemos apuntado un posible contenido del reglamento en el que se desarrollarían aspectos como:

- Un Plan de información y comunicación
- Un *Plan de promoción de asociacionismo*
- Un *Plan de uso de equipamientos municipales*
- Un *Plan para la mejora de la...*

La elaboración de este reglamento es un reto de colaboración y cooperación entre los ciudadanos, los grupos políticos y el ayuntamiento. Un reto que el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada debería asumir cuanto antes.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Grupo de Unión, Progreso y Democracia, al que represento, propone, para su aprobación el inicio del proceso de creación y desarrollo del Reglamento de Participación Ciudadana para Villanueva de la Cañada, que consideramos fundamental.

Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

Nos ratificamos en el voto favorable y más ahora sabiendo la puntualización que acaba de aportar el portavoz de UPyD, pero sí queremos poner de manifiesto que es una proposición oporcionosa que demanda tiempo y preparación, y en particular, un consenso de todos los grupos municipales.

Entendemos que elaborar un plan de ese calado sin contar con la participación del resto de los grupos políticos no es la mejor manera de poner en valor nuestro 53% de representación como oposición.

- Sr. García Campo (Portavoz PSOE):

Nosotros decimos lo mismo. Nos ratificamos en la aprobación de lo que se ha planteado porque observamos que por parte de los que están gobernando el Ayuntamiento hay muchas deficiencias; se nos quiere frenar, por lo que estamos viendo.

Como siempre, dando de lado a los partidos políticos, dando de lado a los ciudadanos. Parece que están acostumbrados a no participar lo que es de todos. Ustedes se creen que tienen las manos libres para hacer lo que les dé la gana durante otros cuatro años, y eso no es así. Como acaba de señalar el Portavoz de Izquierda Unida, aunque ustedes están gobernando, hay un mayor porcentaje de oposición. Ustedes no se lo creían pero ha llegado. La forma que tienen ustedes de gobernar, entendemos que se tiene que acabar en beneficio de la participación de todos.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

Nosotros vamos a cambiar el sentido del voto. Si bien nos abstuvimos vamos a votar a favor de la propuesta porque también nuestro programa contiene similar previsión de participación y nos parece una buena propuesta.

- Sr. Galue Amblar (Portavoz VOX):



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Votamos a favor porque la participación ciudadana por supuesto es la base de la buena democracia y ojalá la participación comenzara por el mismo Ayuntamiento.

En nuestro caso, este portavoz de VOX es especialista en comunicación y, con humildad, quedo a vuestra disposición en caso de que necesitéis alguna sugerencia.

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Escuchando, especialmente a los concejales de UPyD y de Izquierda Unida parece que sin este reglamento no hay democracia. Están ustedes totalmente confundidos; hablen ustedes en la calle, consulten a los vecinos ... puede que haya algún vecino que tenga alguna queja puntual pero les puedo asegurar que aquí se atiende y se escucha a todos.

La actual participación vecinal no queda limitada a los desayunos con el Alcalde, de cualquier forma, nosotros vamos a seguir trabajando por ese diálogo y por esa participación de los vecinos. Esto permanentemente formulan sugerencias en diversas áreas, la mayoría de las cuales son tomadas en cuenta.

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

En primer lugar quiero agradecer a todos los grupos de la oposición que se suman a esta propuesta.

Por otro lado, no hemos manifestado en ningún momento que no haya democracia en este Ayuntamiento. Lo único que queremos es regular un derecho para que sea un canal más de participación de los ciudadanos en la vida democrática; eso en ningún momento quiere decir que no haya democracia.

Tampoco queremos que se nos dé un borrador; lo que queremos es participar desde el principio en su elaboración.

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Pues no le daremos el borrador porque a quien le corresponde su elaboración es al Gobierno Municipal. Cuando esté usted en el gobierno municipal hará las normas, lo que ocurre es que no lo va a estar nunca, se lo puedo asegurar porque me dejaré la piel para que así sea. Está usted totalmente confundido, no sabe usted ni qué es la participación ni qué es la democracia. Y desde luego le voy a asegurar y le aseguro que este reglamento se va a aprobar, y se va a aprobar lo antes que podamos; no le quepa la menor duda. Y se va a aprobar naturalmente con el borrador nuestro y las observaciones de ustedes que contribuyan a su mejora.

Tras su debate y votación, con los votos en contra de los representantes del Grupo del PP, y con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos de Ciudadanos, de IU-LV, del PSOE, de Vox y de UPyD, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la aprobación de la Proposición formulada.

Antes de entrar en la fase de control, el Sr. Presidente pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Vista la propuesta formulada por el portavoz del Grupo municipal del PP, así como la motivación de su carácter urgente, se ratifica el mismo con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos del PP, de Ciudadanos, de Vox y de UPyD, y con las abstenciones de los representantes de IU-LV y del PSOE, y en consecuencia, se acuerda examinar la citada propuesta en la forma que sigue:

EXPTE. 15.01.02/2015/0003. DECLARACIÓN POLÍTICO INSTITUCIONAL FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, DE ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN MUNDIAL DE LOS ALCALDES SOBRE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD DEL ALCALDE DE CARACAS.

Se examina la Propuesta formulada por el Grupo Municipal del PP, cuyo tenor es el que sigue:

“Quienes suscribimos el presente documento, Alcaldes democráticamente electos y cabezas de nuestros municipios, históricamente reconocidos como ciudades libres, geográficamente situados en distintas partes del mundo y como tales primeros eslabones de la experiencia ciudadana y democrática, hacemos constar lo siguiente:

Entendidos del contenido de las Declaraciones de Panamá y de Caracas sobre Venezuela, suscritas de conjunto por 34 exgobernantes de Iberoamérica, los días 9 de abril y 29 de mayo de 2015, bajo patrocinio de la Iniciativa Democrática de España y las Américas (IDEA), tenemos a bien reiterar por vía de principios que “la democracia y su ejercicio efectivo, fundamento de la solidaridad entre los Estados, consiste en el respeto y garantía de los derechos humanos, el ejercicio del poder conforme al Estado de derecho, la separación e independencia de los poderes públicos, el pluralismo político, las elecciones libres y justas, la libertad de expresión y prensa, la probidad y transparencia gubernamentales, entre otros estándares, tal y como consta en la Declaración de Santiago de Chile adoptada por la Organización de los Estados Americanos en 1959, luego ampliada y desarrollada por la Carta Democrática Interamericana de 2001”.

No obstante ello, el gobierno de Venezuela denuncia la Convención Americana de Derechos Humanos y sostiene una política de no reconocimiento ni acatamiento de las decisiones y pronunciamientos dictados por los órganos internacionales e interamericanos de tutela de derechos humanos, afectando gravemente el derecho al amparo internacional de derechos que consagra la Constitución de dicho Estado en beneficio de todas las personas.

Hacemos nuestra la petición de los ex presidentes iberoamericanos en la que demandan la inmediata liberación de todos los presos políticos en Venezuela, en lo particular del dirigente democrático Leopoldo López y los alcaldes Antonio Ledezma y Daniel Ceballos.

Compartimos la narrativa de las citadas Declaraciones en cuanto a que, “en el caso de Ledezma, funcionarios de la policía política, sin rostros visibles, sin mediación judicial ni procedimiento de investigación previo, apresan por la fuerza al Alcalde Metropolitano de Caracas, Antonio Ledezma, quien es la segunda autoridad civil de elección popular más importante en la capital de Venezuela,...; hecho que, siendo atentatorio del ejercicio del poder con apego al Estado de Derecho, lo anuncia y celebra el Presidente de Venezuela en cadena nacional de radio y televisión –imponiendo previamente un *black out* informativo sobre la actuación arbitraria e ilegítima de sus funcionarios- acusando luego a Ledezma de suscribir junto al preso político Leopoldo López y la diputada María Corina Machado una opinión política en la que afirman el carácter antidemocrático del gobierno de Nicolás Maduro y señalan las vías constitucionales que, a juicio de éstos, permitirían superar de conjunto la crisis venezolana”.

Somos conscientes, además de la severa crisis social y económica que vive esa muy querida nación que fuera ejemplo de democracia en el mundo, y sobre el ambiente de violencia criminal que se profundiza en la misma; dado lo cual y como nunca antes debe imponerse una situación de concordia y entendimiento entre sus distintos liderazgos, en modo de proveer a la solución de las graves divisiones y antagonismos de todo orden que se aprecian en la vida de dicha república.

En lo particular, tratándose de la situación de la capital metropolitana, resulta un contrasentido haberla desprovisto, por las vías de hecho y por intolerancia política, a su más alta autoridad municipal, que es representante y expresión natural de la soberanía de sus habitantes; razón por la cual igualmente demandamos de las autoridades nacionales proveer a la cesación de la





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

ilegítima privación de libertad del Alcalde Ledezma y su vuelta al ejercicio de su delicada responsabilidad como primer conductor metropolitano.

El anuncio de la celebración de elecciones parlamentarias es una buena ocasión para que los venezolanos avancen en la búsqueda de las soluciones de fondo que le pongan término o permitan reconducir hacia planos de más efectivo control a su crisis social, económica e institucional, apuntando siempre al fortalecimiento de las manifestaciones de la vida democrática. No obstante ello, tanto como lo señalan los ex presidentes, toda elección en democracia exige realizarse con transparencia y equidad para ser competitiva, así como la ausencia de persecuciones por motivos políticos y la garantía de una prensa libre e independiente.”.

Intervenciones:

- Sr. Galue Amblar (Portavoz VOX):

Sólo quería decir que, personalmente, me afecta mucho este problema porque he vivido muchos años en Venezuela y tras ser consultor político allí, sé el terror que están viviendo los venezolanos ya que no saben si mañana o esta noche entrarán a sus casas para su detención o sacarán a su familia fuera del país. Solamente quiero llamar la atención de que tenemos que poner nuestra barba en remojo porque es una situación que cuando vivía allí se veía como imposible; sin embargo, no solamente ha sido posible sino que, incluso, se está incrementando el clima de terror, separación, e inclusive de cierto ambiente de guerra civil.

Nosotros estamos totalmente a favor de ese manifiesto que ojalá pudiera ser todavía más.

- Sr. García Campo (Portavoz PSOE):

Yo considero que es un tema que no nos compete. Es un tema de otro país que nosotros debemos respetar.

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

Nosotros nos vamos a abstener. De alguna manera sí nos sorprende que este señor, Ledezma, genere aquí en Villanueva de la Cañada mayor preocupación que otros problemas que asolan a ese país. Se trata de un país que, con anterioridad a la actual situación política, sufrió un pillaje manifiesto por parte de políticos de primer rango involucrados en imposibilitar la democracia que llegó a través de los votos.

Indudablemente, no estamos a favor de la privación de libertad de ningún político, pero en este caso no está claro porqué está en prisión este responsable político.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

Nosotros votamos a favor. Siempre que se respete la libertad y la democracia estaremos a favor.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Por supuesto que votaremos a favor, como no podía ser de otra forma. Y decirles a los señores portavoces de Izquierda Unida y del Partido Socialista que, evidentemente, teniendo en cuenta

la distancia, también hay que considerar que es una propuesta que no viene de ningún partido político sino de la Federación Española de Municipios y Provincias, que es, como ustedes saben, una entidad en la que se hallan representados todos los municipios de España. Por tanto, esta propuesta viene avalada por todos los partidos políticos, entre ellos el Partido Socialista e Izquierda Unida.

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

Nosotros también apoyamos la propuesta porque consideramos que los valores democráticos hay que defenderlos en todos los países, y creo que es un tema que sí nos compete muy directamente.

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Primero voy a contestarle al Portavoz del PSOE. Me duele mucho lo que ha dicho, porque sí nos afecta muy directamente teniendo en cuenta que los detenidos son Alcaldes, más aún cuando tales detenciones son indebidas y por motivos políticos. La presente declaración, entre otros, cuenta con el apoyo del antiguo líder del Partido Socialista Obrero Español, D. Felipe González, que es un auténtico defensor de la democracia como ya lo demostró durante el periodo de la transición, durante su gobierno y, ahora, con actos como el presente.

Por lo que se refiere al Portavoz de Izquierda Unida, le preguntaría si los problemas se arreglan generando más problemas o privando de libertad a las personas. Pues mire, no. Se arreglan con más participación, más democracia y, desde luego, con más respeto hacia las personas; y eso es, precisamente, lo que no hay en este momento en Venezuela; y se lo dice alguien que conoce muy bien lo que está pasando allí.

Tras su debate y votación, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos del PP, de Ciudadanos, de Vox y de UPyD, y con las abstenciones de los representantes de IU-LV y del PSOE, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la Proposición formulada.

FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

5.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días quince de junio y doce de julio de dos mil quince, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

6.º.- PREGUNTAS. Se formulan las que siguen:

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

Me quedó una duda antes cuando hice mi propuesta y usted se dirigió a mí diciendo que "no sé nada ni de participación ni de democracia". ¿A qué se refiere exactamente?

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Eso no es una pregunta, es una observación que hace usted. No me refiero a nada. En su momento ya lo dije.

7.º.- RUEGOS. Se formulan los que siguen:

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

Es conocido por todos los vecinos y vecinas la calidad de los fuegos artificiales de Villanueva de la Cañada, en particular los que tienen lugar en el inicio de las fiestas. Con el fin de realzar el valor de los mismos, rogamos que vayan acompañados con sonido, esa iniciativa ya se llevó a cabo en dos ocasiones. El pueblo lo demanda. Felices fiestas a todas y todos.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Nosotros solicitamos una sala dentro de las dependencias del ayuntamiento que nos proporcione suficientemente intimidad y concentración, para revisar todos los informes antes de las comisiones, porque al ser tres concejales, el otro día nos dimos cuenta de que no teníamos suficientemente espacio.

Entonces, solicitamos una sala o en su defecto el tener una intranet desde el despacho municipal que se nos brinde para poder tener acceso a ello. Porque si nos ponemos a discutir... bueno a discutir no, pero a hablar sobre la comisión, discutir un poco todo... pues... poder tener una sala o un acceso intranet a los expedientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.



Vº Bº
El Alcalde



